



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gobierno
Regional de
Ancash

Dirección Regional
de Educación de
Ancash

Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público
"Carlos Salazar Romero"



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0446-2024-ME/GRA/DREA-iestp "CSR"-DG.

Nuevo Chimbote, 29 de octubre del 2024.

Visto, el informe N° 157-2024-iestp"CSR"-UI, de fecha 21 de octubre del 2024, presentado por la Mg. Luz Manrique Orbegozo, solicita aprobación del Proyecto Semilleros de Investigación, con (17) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3) de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en su literal d), establece como uno de los fines de la Educación Superior "promover la investigación aplicada entre otros";

Que, la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales, en su numeral 14.4.1, establece el trabajo de investigación como requisito para obtener el grado de Bachiller Técnico;

Que, los artículos 9 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N.º 032 -2007-ED, establecen que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.

Que, con expediente N° 1390 de fecha 21 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Investigación e Innovación, Mg. Luz Manrique Orbegozo, presentó el Proyecto "Semilleros de Investigación";

Que, es necesario fomentar la investigación aplicada entre los estudiantes, como parte de su formación integral; y en uso de las atribuciones conferidas por la RDR N° 112-2024-DREA;

SE RESUELVE:

1º APROBAR y AUTORIZAR, el Proyecto "Semilleros de Investigación 2024", presentado por la Jefa de la Unidad de Investigación e Innovación, Mg. Luz Manrique Orbegozo.

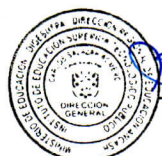
2º ENCARGAR, al Área Administrativa el apoyo presupuestal y logístico que corresponde conforme al proyecto, debiendo registrarse su movimiento económico según la normativa vigente.

3º DISPONER, que la jefa de la Unidad de Investigación e Innovación presente un informe semestral sobre el avance y resultados del Proyecto "Semilleros de Investigación".

4º NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas y unidades correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y aplíquese.

DIESTP"CSR"/BEMC.
VOG.



MINISTERIO DE EDUCACION
REGION ANCASH
I.E.S.T.P. "CARLOS SALAZAR ROMERO"
"INSTITUTO DE EXCELENCIA"
[Signature]
Ms. Ing. CIP. Benigno Enrique Mirano Calderon
CM N° 1032850509
DIRECTOR GENERAL(e)

IESTP “CARLOS SALAZAR ROMERO”

UNIDAD DE INVESTIGACION



REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

NUEVO CHIMBOTE

2024

INDICE

Presentación	3
I. Base Legal	4
II. Disposiciones Generales	4
III. De los Semilleros	5
IV. Derechos y Deberes de los Integrantes de los Semilleros	9
V. Estímulos	10
VI. Financiamiento	10
VII. Duración y disolución	11
VIII. Disposiciones finales	11
Anexos	12

PRESENTACIÓN

La investigación en el IESTP “Carlos Salazar Romero”, es una actividad que está presente en todos los Programas de Estudios para la solución los problemas de la sociedad, empresas y medio ambiente, de la región y del país, por ese motivo es importante promover y apoya la creación y puesta en actividad de los **Semilleros de Investigación** por ser una estrategia de aprendizaje activa que promueve la creación de una cultura de investigación.

El presente documento establece el procedimiento para la creación, formalización, registro y funcionamiento de los **Semilleros de Investigación** de la Unidad de Investigación, quien brindará la orientación, condiciones y medios necesarios para la práctica de actividades de investigación, innovación y emprendimiento en todos los estamentos del IESTP “Carlos Salazar Romero”.

El objetivo de los Semilleros de Investigación es aprender a aprender, descubrir y desarrollar los conocimientos necesarios para aprender a investigar acompañadas por docentes investigadores a través de una serie de actividades como la identificación de estudiantes y docentes con vocación al desarrollo de investigaciones, interacción de docentes, investigadores y estudiantes, oportunidad de los estudiantes de beneficiarse con el equipamiento de laboratorios, métodos de trabajo, procedimientos, prácticas y conversaciones informales con docentes, técnicos, conferencias, capacitaciones especializadas y pasantías; el resultado de esto será la generación de una cultura investigativa en el Instituto.

I. Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación superior y de la Carrera Publica de sus Docentes.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica
- Reglamento Interno del IESTP “Carlos Salazar Romero”.
- Reglamento de la Unidad de Investigación del IESTP “Carlos Salazar Romero”

II. Disposiciones Generales:

Artículo 1º. Definición y Términos de referencia

El presente Reglamento norma la creación, formalización, registro y funcionamiento de los Semilleros de Investigación en el IESTP “Carlos Salazar Romero”, teniendo en cuenta los términos siguientes:

- a) Investigación:** Es una función esencial para la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías que necesita la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional.
- b) Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada
- c) Innovación:** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado **producto** (bien o servicio), **de un proceso, de un nuevo método de comercialización** o de un **nuevo método organizativo**, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

d) Tecnología: Es un conjunto ordenado de instrumentos, conocimientos, procedimientos y métodos aplicados en las distintas ramas industriales para alcanzar un objetivo específico, generalmente el de producir y distribuir un bien o servicio.

e) Políticas de investigación: Son las directrices que permiten impulsar, ejecutar y gestionar la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y la innovación en el IESTP “Carlos Salazar Romero”

f) Docente responsable: Es aquel docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, está sujeto al régimen de Docentes de Educación Superior, según Ley 30512 y normas complementarias y reglamentos institucionales.

Artículo 2º. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio por el personal Directivo, Jerárquico y Docente de los Programas de Estudios y Áreas administrativas, Centros de Investigación, Docentes de empleabilidad, Estudiantes, así como egresados y administrativos del Instituto que realizan investigación.

III. De los Semilleros

Artículo 3º

Definición: Los Semilleros de Investigación del IESTP “Carlos Salazar Romero” son espacios extracurriculares de articulación entre la actividad investigativa y los procesos de formación académica, conformados por estudiantes, dirigidos y acompañados por docentes investigadores quienes realizan una o más proyectos de innovación o investigaciones dentro de las líneas de investigación definidas en el instituto.

Artículo 4º

Objetivos:

Contribuir a la formación integral de los estudiantes desarrollando competencias para realizar investigaciones e implementarlas con los profesores y estudiantes en temas de importancia para el desarrollo local, regional y nacional y de esa manera formar una cultura investigativa Institucional.

Artículo 5º

Creación

La Unidad de Investigación, promueven en la comunidad institucional la creación de los semilleros de Investigación en cada uno de los Programas de Estudio.

Artículo 6º

Un Semillero de Investigación es creado por un docente de un Programa de Estudios, el que convoca a mínimo tres estudiantes a participar de las actividades que realizará el Semillero de Investigación.

Artículo 7º

Para la formación se debe realizar una reunión entre el docente responsable y los estudiantes para firmar el Acta de Constitución del Semillero con la participación del Gestor del Programa de Estudios (Anexo 1). En esa reunión se elige al estudiante coordinador (a) y al estudiante secretario (a).

Artículo 8º

Inscripciones

El docente responsable deberá presentar una solicitud de inscripción del Semillero de Investigación ante el Gestor del Programa de Estudios, indicando la denominación del Semillero de investigación, el nombre del docente responsable y los nombres de los estudiantes que integran el Semillero, acompañado de los siguientes requisitos:

- Acta de Constitución del Semillero
- Formulario de inscripción del Semillero (Anexo 2).

Artículo 9º

El Gestor del Programa de Estudios elevará el expediente a la Unidad de Investigación para que aprueben la inscripción del Semillero.

Artículo 10º

La Unidad de Investigación con aprobación del Comité de Investigación formaliza el pedido de inscripción del Semillero ante la Dirección General para la aprobación, registro y emisión de resolución de reconocimiento del Semillero de Investigación.

Artículo 11º.

Estructura

Los semilleros de investigación tienen la siguiente estructura:

- Unidad de Investigación
- Programas de estudios
- Docente responsable
- Estudiante coordinador
- Estudiante secretario
- Miembros

Participación de la Unidad de Investigación

Artículo N° 12

- a) La Unidad de Investigación es la encargada de difundir, y promover el conocimiento sobre los Semilleros de Investigación en las líneas priorizadas en el Instituto, para motivar la participación de estudiantes y docentes, con objetivos y actividades que sigan un esquema de trabajo de acuerdo al procedimiento investigativo, así como también es la encargada de mantener un registro de semilleros activos
- b) La Unidad de Investigación en coordinación con los Programas de Estudio tienen como función fomentar la constitución e inscripción de Semilleros de Investigación para el fortalecimiento de la cultura de investigación en el Instituto.
- c) La Unidad de Investigación en coordinación con el Comité de Investigación son los encargados de convocar, evaluar, seleccionar y aceptar la creación de un semillero.
- d) La Unidad de Investigación es la encargada de gestionar ante la Dirección del Instituto el reconocimiento de los Semilleros creados y activos durante un periodo anual.
- e) La Unidad de Investigación, en conjunto con los docentes responsables, realizarán reuniones de motivación sobre la finalidad, estructura y líneas de investigación de los Semilleros.
- f) La Unidad de Investigación elaborará y aplicará los instrumentos para monitorear y evaluar el desempeño de los semilleros de Investigación.
- g) La Unidad de Investigación coordinará la capacitación especializada según la necesidad e interés de estudiantes y docentes de Semilleros de Investigación y temas relacionados
- h) La Unidad de Investigación fomentará la creación de semilleros de Investigación multidisciplinarios, para la cual deberá proponer diferentes estrategias.

Artículo N° 13 Organización y funciones de los Semilleros de Investigación

- a) **Docente Responsable:** Cada semillero cuenta con un docente responsable, con autonomía para desarrollar las actividades planteadas de acuerdo con las Líneas de investigación del Programa de Estudios al que pertenece.
Cumple las funciones de representar al semillero, guiar y apoyar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas, elabora el plan de trabajo y su cronograma.
- b) **Estudiante Coordinador:** Es un estudiante con matrícula vigente. Tiene la función de acompañar al docente responsable, y coordinar con los estudiantes semillas. Motiva y apoya a sus compañeros miembros en el cumplimiento de sus funciones. Es el responsable de planear las actividades y programar reuniones para tratar todos los temas

relacionados para que el semillero pueda desarrollar sus actividades de acuerdo con los objetivos planteados.

- c) **Estudiante secretario:** Es un estudiante con matrícula vigente. Tiene la función de acompañar al docente tutor, y coordinar con los estudiantes semillas. Motiva y apoya a sus compañeros miembros en el cumplimiento de sus funciones. Es el responsable de llevar cronológicamente el registro de las acciones realizadas por el semillero de investigación.
- d) **Estudiantes (semillas):** Son los estudiantes, miembros que se encuentran desarrollando proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero. Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y lograr los objetivos propuestos.

Actividades y resultados

Artículo 14°.

El Docente responsable y los estudiantes asumen un comportamiento solidario frente a las tareas que realicen como Semillero: en la planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, además de las tareas derivadas de la investigación.

Artículo 15°.

Las principales actividades que realizan los Semilleros de Investigación son:

- a) **Reuniones de trabajo:** Son reuniones periódicas convocadas por el docente responsable para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolle el Semillero.
- b) **Actualizaciones:** Son aquellas actividades programadas, orientadas a profundizar el tema de interés del Semillero. Estas pueden comprender: Capacitaciones, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo.
- c) **Proyectos de innovación e investigación:** Es la actividad fundamental de los Semilleros. Consiste en la búsqueda de conocimiento sistematizada que realizan los Semilleros en un periodo concreto y con unos resultados esperados divididos en tres etapas:
 - Preparación y estructuración del proyecto
 - Ejecución del proyecto y
 - Entrega de resultados finales.
- d) **Divulgación de resultados y actividades:** Son todas las acciones que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de

investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, regional y nacional. Esto incluye: Publicación de artículos, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros.

- e) Interacción académica:** Son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio, como: Participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo o semilleros de otras instituciones.

IV. Derechos y deberes de los integrantes de los Semilleros.

Artículo 16º. Los integrantes de los Semilleros de investigación tienen los derechos:

- a)** Ser reconocidos y recibir estímulos pecuniarios cuando el proyecto o Semillero cuente con una provisión de fondos del Instituto para tal fin o por parte de instituciones externas al Instituto que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.
- b)** Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo económico del Instituto para tal efecto.
- c)** Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de investigación a nivel local, regional o nacional.
- d)** Participar en la publicación de artículos de innovación o investigación en revistas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- e)** No ser desvinculados de los proyectos o Semilleros sin ninguna razón justificada por parte del Docente responsable.

Artículo 17º. Los integrantes de los Semilleros de investigación tendrán los siguientes deberes:

- a)** El Docente responsable es el encargado de dirigir y gestionar el semillero de investigación, así como presentar el proyecto de innovación o investigación, los avances y el resultado final de acuerdo a lo requerido por la Unidad de Investigación que aprueba el financiamiento del proyecto.
- b)** En caso el semillero reciba financiamiento de parte del IESTP “CSR”, el docente responsable deberá sustentar los gastos realizados y presentarlo a Administración.
- c)** Los estudiantes del Semillero deben conocer los objetivos del proyecto.
- d)** Participar activamente, cumpliendo los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.

- e) No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.
- f) Siempre que se lleve a cabo una producción intelectual deberá acompañarse de la respectiva declaración de afiliación institucional.
- g) Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- h) Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.

V. Estímulos.

Artículo 18°.

La Institución promueve los siguientes Incentivos y reconocimientos a los semilleros de investigación:

- Dar reconocimiento mediante resoluciones, cartas de felicitación u otros.
- Considerar en su presupuesto estímulos para los Semilleros de Investigación.
- Ser considerados como beneficiarios de las pasantías de investigación.

Artículo 19°.

Los docentes responsables y estudiantes de los Semilleros podrán ser reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue el Instituto como reconocimiento a los productos logrados por la investigación.

Artículo 20°. Objetivos de los estímulos:

- Fortalecer, consolidar e impulsar la calidad académica de los semilleros de investigación a partir de un sistema de estímulos y reconocimientos para los estudiantes y docentes que participen en dichos semilleros.
- Consolidar un sistema de generación de resultados de innovación e investigación por parte de los semilleros.
- Apoyar la divulgación de los resultados de investigación derivados de las actividades de los semilleros
- Posicionar al Instituto a nivel local, regional, nacional a través de los resultados de la investigación.

VI. Financiamiento

Artículo 21°.

El financiamiento de los proyectos de los Semilleros para su formulación y ejecución, pueden provenir de las siguientes fuentes:

El presupuesto destinado por el Instituto para tal fin.

Los convenios de cofinanciación realizados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.

Fondos concursables para investigación a nivel nacional e internacional.

Artículo 22°:

Esta financiación podrá comprender trabajos de innovación, investigación, titulación y otros que requiera el estudiante de acuerdo al itinerario formativo de cada Programa de Estudios.

Artículo 23°:

La financiación deberá incluir todos los gastos que demande el proyecto y ejecución de investigación, así como los estímulos para docentes y estudiantes.

VI. Duración y disolución

Artículo 24°:

Los Semilleros de Investigación tendrán una duración indefinida mientras cumplen sus objetivos.

Artículo 25°.

La disolución se dará por las siguientes causales:

- La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- Por disposiciones legales y administrativas de la Dirección General y de la Unidad de Investigación
- Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a 3 meses consecutivos.

Artículo 26°:

La Unidad de Investigación informará a la Dirección General sobre el incumplimiento del Semillero para su disolución.

VII. Disposiciones finales

Artículo 27°.

Los aspectos no contenidos en el presente reglamento serán absueltos por la Unidad de Investigación y el Comité de Investigación y refrendado por la Dirección General.

Forman parte del presente reglamento los anexos 1, 2,

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Directoral.



ANEXO 1



ACTA DE FORMALIZACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Los abajo firmantes, estudiantes del Programa de Estudio,
reunidos en el aula N°, en el día de a partir de las horas, para tratar lo
siguiente:

Formalización del Semillero de Investigación.

Los participantes mostraron su acuerdo en organizar el Semillero en conformidad con lo
dispuesto en el Reglamento Interno de la Institución y que se debe realizar los trámites
correspondientes para ser registrados en la Unidad de Investigación y reconocidos por la
Dirección General.

Se acordó ponerle como nombre:

Se elige a los cargos de:

Estudiante coordinador:

Estudiante secretario:

Miembros:

.....
.....
.....
.....

Se acuerda elegir como Asesor al Docente

Siendo las horas, se procede a firmar la presente Acta.

Apellidos y nombres	Código	Programa de Estudio	Email	Teléfono	Firma

Nuevo Chimbote, 2024



ANEXO 2



IESTP “CARLOS SALAZAR ROMERO” UNIDAD DE INVESTIGACION COMITÉ DE INVESTIGACION

FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. Programa de Estudio:

.....

2. Del proyecto de investigación:

2.1. Título:

.....

2.2. Descripción:

.....

2.3. Objetivos:

.....

2.4. Logros esperados:

.....

2.5. Beneficios:

.....

3. Integrantes del Semillero:

3.1. Docente Responsable:

.....

3.2. Estudiante coordinador:

.....

3.3 Estudiante secretario:

.....

3.4. Miembros:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

